

IEEBC-CG-PA70-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 30, 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 135, 136, fracción II, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; numerales 16 y 17 de los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones, así como los Aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019" someto a consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo a la **"SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE, DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, Y LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA Y SUPLENTE, PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, Y QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIA, RESPECTIVAMENTE, DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdos.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos de Registro:	Lineamientos de Registro de candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la Constancia de Porcentaje a Favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

Lineamientos de Paridad:	Lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2018-2019 en Baja California.
Partido:	Partido Revolucionario Institucional.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Tribunal:	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 10 de abril de 2019 el C. David Ruvalcaba Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Baja California, presentó ante el Instituto Electoral la planilla de municipales del Ayuntamiento de **Ensenada**, conformadas tal y como se describen a continuación:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ALFREDO MACCISE SAADE	JUAN PABLO VALENZUELA GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR	TERESA GONZALEZ BELTRAN	CAROLINA NAVA RIVERA
PRIMERA REGIDURÍA	DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI	IVAN BARBOSA GUTIERREZ
SEGUNDA REGIDURÍA	PAOLA ISABEL DE LA TOBA FLETES	DORA MARIA NARCISA JIMENEZ LARA
TERCERA REGIDURÍA	HUMBERTO HERRERA IBARRA	FELIPE DE JESUS GARCIA FIGUEROA
CUARTA REGIDURÍA	MARIA LETICIA COSIO MARTINEZ	CRISTINA MONTES ELIZALDE
QUINTA REGIDURÍA	HECTOR ALONSO PEREZ CORRAL	MARIO ALEJANDRO MANUEL HERRERA LARA
SEXTA REGIDURÍA	MARIA DE LA LUZ SOLORIO PEREZ	ALMA ROSA VELAZCO OSORIO
SÉPTIMA REGIDURÍA	MARTIN VILLALOBOS SALAS	EPITACIO CARRILLO PEREZ

2. El 11 de abril de 2019 el C. David Ruvalcaba Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Baja California, presentó ante el Instituto Electoral la planilla de municipales del Ayuntamiento de **Playas de Rosarito**, conformadas tal y como se describen a continuación:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	RAQUEL CASILLAS MUÑOZ	DORA MARIA ESQUIVEL MACHADO

SÍNDICO PROCURADOR	MARTINEZ HORTA HILARIO	DIEGO ARMANDO MEZA CARRAZCO
PRIMERA REGIDURÍA	DENISSE CORTEZ MENDIVIL	SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO
SEGUNDA REGIDURÍA	JAIME IBARRA	DAVID PONCE
TERCERA REGIDURÍA	MARIA ELENA GARCIA GOMEZ	SILVIA BALDOVINOS
CUARTA REGIDURÍA	OSCAR MANUEL CONTRERAS	LUIS GONZALEZ WONG
QUINTA REGIDURÍA	BERENICE CORDERO VILLANUEVA	MARGARITA REYNOSO GONZLEZ

Posteriormente, el mismo día, el C. David Ruvalcaba Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Baja California, presentó ante el Instituto Electoral **sustitución** de la planilla de municipales del Ayuntamiento de **Playas de Rosarito**, conformadas tal y como se describen a continuación:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	SANDRA LOPEZ CHAVEZ	MARIA SUSANA DELGADO AGUIRRE
SÍNDICO PROCURADOR	ADAN ALBERTO PALMA SANCHEZ	VICTOR ENRIQUE MIGUEL JARAMILLO TALABERA
PRIMERA REGIDURÍA	VERONICA MORALES PITONES	DENISSE CASTRO MENDIVIL
SEGUNDA REGIDURÍA	JUAN FRANCISCO MARRUFO ISLAS	IGNACIO AMES MACHADO
TERCERA REGIDURÍA	SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	ROSA VANESA ANAYA VELAZQUEZ
CUARTA REGIDURÍA	RAMON MARTIN DEL CAMPO TEJEDA	OCTAVIO RODRIGUEZ ARAUJO
QUINTA REGIDURÍA	GABRIELA AIDE MIJARES MENDIVIL	ALEXIA PEREZ CASTRO

3. El 12 de abril de 2019, mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3160/2019** suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, se recibió el resultado de la situación registral de los integrantes de la planilla de los Ayuntamientos del estado de Baja California, presentadas por el partido, advirtiéndose lo siguiente:

"Con relación al registro de la C. María Leticia Cosío Martínez, le informo que el registro se encuentra dado de baja por duplicado, por lo que no se encuentra vigente en el padrón o la Lista Nominal de electores con la clave de elector: CSMRLT58042302M700".

4. El 13 de abril de 2019 mediante oficio **IEEBC/SE/1760/2019** el Secretario Ejecutivo, efectuó requerimiento a la representación del Partido, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a que la C. María Leticia Cosiό Martínez, candidata postulada a la Cuarta Regiduría Propietaria del Ayuntamiento de Ensenada se encontraba dada de baja del padrón y del listado nominal, de conformidad con el antecedente que precede.

5. El 14 de abril de 2019 en la XXX Sesión Extraordinaria el Consejo General resolvió el punto de acuerdo número IEEBC-CG-PA45-2019 relativo a las "SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, QUE POSTULA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019", en cuyo punto resolutivo **PRIMERO** y **TERCERO** acordó lo siguiente:

PRIMERO. *Es procedente el registro de candidaturas de Planillas de munícipes a integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional en términos de los considerandos VI, VII, VIII y IX quedando encabezadas de la siguiente manera:*

V. Por el Municipio de Playas de Rosarito, sin candidata propietaria al cargo de Presidencia Municipal.

TERCERO. *Ejecute el Partido las acciones establecidas en el considerando IX del presente punto de acuerdo a efecto de subsanar los registros de la Cuarta Regidora propietaria de la Planilla del Ayuntamiento de Ensenada y la Presidente Municipal propietaria del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.*

6. El 15 de abril de 2019 mediante oficio número IEEBC/CGE/2076/2019, se notificó al Partido el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA45-2019.

En esa misma fecha se recibió en el Consejo General Electoral, escrito signado por el C. David Ruvalcaba Flores, mediante el cual realiza una nueva propuesta para la candidatura a la cuarta Regiduría Propietaria de Ensenada, Baja California señalando como candidata a dicho cargo a la C. Blanca Guadalupe Cárdenas Olmos, adjuntando la documentación relativa a los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo.

7. El 16 de abril de 2019 se recibió en el Consejo General, escrito signado por el C. David Ruvalcaba Flores, mediante el cual en atención al oficio IEEBC/CGE/2076/2019, mediante el cual realiza las aclaraciones siguientes:

1. Por lo que respecta a la 4 regiduría propietaria que integra la planilla de candidatos del Ayuntamiento de Ensenada se solventa la inconsistencia observada, señalando como

candidata a dicho cargo a la C. Blanca Guadalupe Cárdenas Olmos, adjuntando la documentación relativa a los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo.

En esa misma fecha mediante el oficio **IEEBC/CGE/2053/2019**, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California llevara a cabo la verificación de la situación registral en lista nominal de la C. Estela Guadalupe Cárdenas Olmos, quien fuera propuesta por el Partido para integrar la planilla de munícipes del Ayuntamiento de Ensenada.

Posteriormente, mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3268/2019** signado por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, se recibió el resultado de situación registral la C. Estela Guadalupe Cárdenas Olmos, de la planilla del Ayuntamiento de Ensenada, señalados en el antecedente anterior, informando a este Instituto Electoral que dicho integrante si se encontró inscrito en lista nominal.

8. El 17 abril de 2019 en la XXXI Sesión Extraordinaria el Consejo General se resolvió el punto de acuerdo número IEEBC-CG-PA66-2019 relativo al “CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CGPA45-2019, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, RESPECTO DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LA CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, Y LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, RESPECTIVAMENTE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, en cuyo puntos resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** acordó lo siguiente:

***PRIMERO.** Es procedente el registro de candidatura de la cuarta regidora propietaria de la planilla de munícipes de Ensenada presentada por el Partido, integrada por la ciudadana:*

CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA	ESTELA GUADALUPE CARDENAS OLMOS
---	--

***SEGUNDO.** Es procedente el registro de candidatura de la presidenta municipal propietaria del municipio de Playas de Rosarito presentada por el partido, integrado por la ciudadana:*

PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO	SANDRA LÓPEZ CHÁVEZ
--	----------------------------

Derivado del punto de acuerdo señalado con anterioridad la configuración de la planilla de municipales del ayuntamiento de Ensenada quedo integrada de la manera siguiente:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ALFREDO MACCISE SAADE	JUAN PABLO VALENZUELA GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR	TERESA GONZALEZ BELTRAN	CAROLINA NAVA RIVERA
PRIMERA REGIDURÍA	DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI	IVAN BARBOSA GUTIERREZ
SEGUNDA REGIDURÍA	PAOLA ISABEL DE LA TOBA FLETES	DORA MARIA NARCISA JIMENEZ LARA
TERCERA REGIDURÍA	HUMBERTO HERRERA IBARRA	FELIPE DE JESUS GARCIA FIGUEROA
CUARTA REGIDURÍA	ESTELA GUADALUPE CARDENAS OLMOS	CRISTINA MONTES ELIZALDE
QUINTA REGIDURÍA	HECTOR ALONSO PEREZ CORRAL	MARIO ALEJANDRO MANUEL HERRERA LARA
SEXTA REGIDURÍA	MARIA DE LA LUZ SOLORIO PEREZ	ALMA ROSA VELAZCO OSORIO
SÉPTIMA REGIDURÍA	MARTIN VILLALOBOS SALAS	EPITACIO CARRILLO PEREZ

La configuración de la planilla de municipales del ayuntamiento de Playas de Rosarito quedo integrada de la manera siguiente:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	SANDRA LOPEZ CHAVEZ	MARIA SUSANA DELGADO AGUIRRE
SÍNDICO PROCURADOR	ADAN ALBERTO PALMA SANCHEZ	VICTOR ENRIQUE MIGUEL JARAMILLO TALABERA
PRIMERA REGIDURÍA	VERONICA MORALES PITONES	DENISSE CASTRO MENDIVIL
SEGUNDA REGIDURÍA	JUAN FRANCISCO MARRUFO ISLAS	IGNACIO AMES MACHADO
TERCERA REGIDURÍA	SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	ROSA VANESA ANAYA VELAZQUEZ
CUARTA REGIDURÍA	RAMON MARTIN DEL CAMPO TEJEDA	OCTAVIO RODRIGUEZ ARAUJO
QUINTA REGIDURÍA	GABRIELA AIDE MIJARES MENDIVIL	ALEXIA PEREZ CASTRO

9. El 24 de abril de 2019, se presentaron ante el Consejo General Electoral siete escritos individuales de renuncias a las candidaturas a cargos de elección popular por las personas siguientes:

NOMBRE	CANDIDATURA A LA QUE RENUNCIA
Mayra Karina Robles Aguirre	Diputación propietaria por el principio de representación proporcional en la Segunda fórmula
Maria Susana delgado Aguirre	Presidenta municipal suplente del ayuntamiento de Playas de Rosarito
Verónica Morales Pitones	Primera regiduría propietaria del ayuntamiento de Playas de Rosarito
Gabriela Aidé mijares Mendivil	Quinta regiduría propietaria del ayuntamiento de Playas de Rosarito
Sandra López Chávez	Presidenta municipal propietaria del ayuntamiento de Playas de Rosarito
Alexia Pérez castro	Quinta regiduría suplente del ayuntamiento de Playas de Rosarito
Rosa Vanesa Anaya Velazquez	Tercera regiduría suplente del ayuntamiento de Playas de Rosarito

En esa misma fecha las CC. Mayra Karina Robles Aguirre, Maria Susana Delgado Aguirre, Verónica Morales Pitones, Gabriela Aide Mijares Mendivil y Sandra López Chávez, ante los oficiales electorales en funciones adscritos a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, ratificaron su renuncia a los cargos postulados precisados líneas arriba, respectivamente, levantándose para tal efecto acta circunstanciada de cada renuncia para mayor constancia.

Ese mismo día el C. David Ruvalcaba Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Baja California, presentó ante el Instituto Electoral la solicitud de sustituciones de las candidaturas a la **presidencia municipal propietaria y suplente, primera regiduría propietaria y suplente, y de la quinta regiduría propietaria**, todas del Ayuntamiento de **Playas de Rosarito**, Baja California, para quedar como sigue:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO			
CARGO	PROPIETARIO		SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	DORA MARIA	ESQUIVEL	VERÓNICA MORALES PITONES
SÍNDICO PROCURADOR	ADÁN ALBERTO PALMA SÁNCHEZ		VÍCTOR ENRIQUE MIGUEL JARAMILLO TALAVERA
PRIMERA REGIDURÍA	MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE		DENISSE CASTRO MENDIVIL
SEGUNDA REGIDURÍA	JUAN FRANCISCO MARRUFO ISLAS		IGNACIO AMES MACHADO
TERCERA	SILVIA MARIA DAGNINO		ROSA VANESA ANAYA

REGIDURÍA	MONTAÑO	VELAZQUEZ
CUARTA REGIDURÍA	RAMÓN MARTIN DEL CAMPO TEJEDA	OCTAVIO RODRÍGUEZ ARAUJO
QUINTA REGIDURÍA	SANDRA LÓPEZ CHÁVEZ	ALEXIA PÉREZ CASTRO

10. El 25 de abril de 2019 el C. Joel Abraham Blas Ramos Representante Propietario ante el Consejo General del Partido, presento ante el Consejo General escrito mediante el cual solicita queden sin efecto las renunciaciones presentadas por las candidatas de la planilla del municipio de Playas de Rosarito; Alexia Pérez Castro y Rosa Vanessa Anaya Velazquez.

11. El 26 de abril de 2019 el C. Juan Pablo Valenzuela García presento ante el Consejo General Electoral escrito de renuncia a la candidatura suplente de la presidencia municipal del Ayuntamiento de Ensenada.

En esa misma fecha e C. Juan Pablo Valenzuela García, ante la oficial electoral en funciones adscrita a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, ratifico su renuncia al cargo postulado precisado líneas arriba, levantándose para tal efecto acta circunstanciada de la renuncia para mayor constancia.

Ese mismo día el C. David Ruvalcaba Flores, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Baja California, presentó ante el Instituto Electoral la solicitud de **sustitución** de la candidatura suplente a la **presidencia municipal** del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ALFREDO MACCISE SAADE	GEORGINA VALENZUELA MÁRQUEZ
SÍNDICO PROCURADOR	TERESA GONZALEZ BELTRAN	CAROLINA NAVA RIVERA
PRIMERA REGIDURÍA	DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI	IVAN BARBOSA GUTIERREZ
SEGUNDA REGIDURÍA	PAOLA ISABEL DE LA TOBA FLETES	DORA MARIA NARCISA JIMENEZ LARA
TERCERA REGIDURÍA	HUMBERTO HERRERA IBARRA	FELIPE DE JESUS GARCIA FIGUEROA
CUARTA REGIDURÍA	ESTELA GUADALUPE CARDENAS OLMOS	CRISTINA MONTES ELIZALDE

QUINTA REGIDURÍA	HECTOR ALONSO PEREZ CORRAL	MARIO ALEJANDRO MANUEL HERRERA LARA
SEXTA REGIDURÍA	MARIA DE LA LUZ SOLORIO PEREZ	ALMA ROSA VELAZCO OSORIO
SÉPTIMA REGIDURÍA	MARTIN VILLALOBOS SALAS	EPITACIO CARRILLO PEREZ

En la misma fecha mediante el oficio **IEEBC/CGE/2384/2019**, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California llevara a cabo la verificación de la situación registral de la C. Dora Maria Esquivel Machado integrante sustituta de la planilla del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, para que informara a la brevedad a esta autoridad electoral local.

12. El 27 de abril de 2019 mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3586/2019** signado por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, se recibió el resultado de la situación registral de la C. Dora Maria Esquivel Machado, integrante de la planilla de munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentadas por el partido, informando que dicha ciudadana se encuentra registrada en lista nominal.

13. El 29 de abril de 2019 mediante el oficio **IEEBC/CGE/2399/2019**, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California llevara a cabo la verificación de la situación registral de la C. Georgina Valenzuela Márquez integrante sustituta de la planilla de munícipes del Ayuntamiento de Ensenada, para que informara a la brevedad a esta autoridad electoral local.

14. El 30 de abril de 2019 mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3653/2019** signado por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, se recibió el resultado de la situación registral de la C. Georgina Valenzuela Márquez integrante sustituta de la planilla de munícipes del Ayuntamiento de Ensenada, informando que dicha ciudadana se encuentra registrada en lista nominal.

Por lo anterior,

CONSIDERANDO:

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución General; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Local; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II, 149, fracción IV y 151 fracciones II y III de la Ley Electoral, es competencia del Consejo General conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de sustitución

de candidaturas que presenten los partidos políticos y la coalición, por conducto de su Consejero Presidente.

II. Que el artículo 151 de la Ley Electoral establece que para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo Distrital o al Consejo General según corresponda, observando las reglas y el principio de paridad entre los géneros y que vencido el plazo para registro, exclusivamente podrán sustituir los candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**, y que en este último caso, no podrán sustituir cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

III. Que las solicitudes de sustitución de las candidaturas a **presidencia municipal propietaria y suplente, primera regiduría propietaria y suplente**, y de la **quinta regiduría propietaria**, respectivamente del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y del candidato al cargo de **presidencia municipal suplente**, del ayuntamiento de Ensenada, se presentaron el 24 y 26 de abril de 2019, respectivamente, es decir dentro del plazo previsto por la ley electoral, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II, de la ley antes invocada; en consecuencia, es factible la sustitución, si las ciudadanas y ciudadanos propuestos reúnen los requisitos de elegibilidad.

IV. Que en los artículos 80 de la Constitución Local, y 145 y 146 de la Ley Electoral, se establecen los requisitos de elegibilidad que deben acreditar los integrantes a integrar los Ayuntamientos del Estado de Baja California, las cuales fueron presentadas en los términos que se indica en los antecedentes 9 y 11 del presente acuerdo, en consecuencia lo precedente es verificar la elegibilidad de la ciudadanas Dora Maria Esquivel Machado, Verónica Morales Pitones, Mayra Karina Robles Aguirre, y Sandra López Chávez, para ocupar los cargos en la planillas de municipales, en el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, respectivamente, así como de la ciudadana Georgina Valenzuela Márquez para ocupar el cargo en la planilla de municipales, del Ayuntamiento de Ensenada, de conformidad con los siguientes cuadros esquemáticos:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
REGIDURÍA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

PROPIETARIA NUMERO 1											
REGIDURÍA SUPLENTE NUMERO 1	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	
REGIDURÍA PROPIETARIA NUMERO 5	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

**** Para ambos esquemas aplica la siguiente clasificación de las letras:**

- a) Formato A.4, solicitud de registro de candidatura;
- b) Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso. (Documental con la que se acredita que son ciudadanos mexicanos por nacimiento e hijo (a) de madre y padre mexicanos);
- d) Copia de la credencial para votar vigente (ambos lados legibles);
- e) Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección. (Lo acredita con la presentación de carta de residencia expedida por la autoridad municipal donde acredita la residencia efectiva de 5 años en el ayuntamiento que es registrado);
- f) Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero. (N/A en caso de que no aplique);
- g) Formato A.5, en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. (Original del con firma autógrafa de los integrantes del ayuntamiento);
- h) Formato A.6, mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral;
- i) Formato A.7, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, suscrito con firma autógrafa por los integrantes de la planilla);
- j) Formulario de solicitud de registro expedida por el Sistema Nacional de Registro del INE, con firma autógrafa y acompañada del informe de capacidad económica del candidato. (Original del formulario de aceptación de registro de la candidatura e informe de capacidad económica, suscritos con firma autógrafa por los integrantes del ayuntamiento).

V. PARIDAD DE GÉNERO

Que de conformidad con el artículo 5 apartado A, párrafo quinto de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 136, fracción II, 139 y 140 de la Ley Electoral, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado, siendo obligación constitucional y legal del Consejo General revisar su cumplimiento, teniendo facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

En el presente caso con las sustituciones realizadas por el partido, se cumple con los criterios de paridad de género tanto en la postulación de la planilla de Ensenada, como en la postulación de la planilla de Playas de Rosarito.

VI. Cabe señalar que de la revisión de las documentales exhibidas y de las sustituciones realizadas por el partido para las planillas de municipales de Ensenada y Playas de Rosarito, en ambos casos se cumple con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de presidencia municipal suplente de Ensenada y de presidencia municipal propietaria y suplente, primera regiduría propietaria y suplente, y quinta regiduría propietaria, de Playas de Rosarito, respectivamente.

En consecuencia, una vez agotado el análisis de las solicitudes de sustitución de registro de las candidaturas, y documentos que se acompañan presentados por el Partido, así como los requisitos y presupuestos que la normatividad electoral aplicable determina, resulta dable someter a consideración de este órgano de dirección superior los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidatura a la **presidencia municipal suplente**, del Ayuntamiento de Ensenada presentada por el Partido, quedando la planilla integrada de la manera siguiente:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ALFREDO MACCISE SAADE	GEORGINA VALENZUELA MÁRQUEZ
SÍNDICO PROCURADOR	TERESA GONZALEZ BELTRAN	CAROLINA NAVA RIVERA

PRIMERA REGIDURÍA	DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI	IVAN BARBOSA GUTIERREZ
SEGUNDA REGIDURÍA	PAOLA ISABEL DE LA TOBA FLETES	DORA MARIA NARCISA JIMENEZ LARA
TERCERA REGIDURÍA	HUMBERTO HERRERA IBARRA	FELIPE DE JESUS GARCIA FIGUEROA
CUARTA REGIDURÍA	ESTELA GUADALUPE CARDENAS OLMO	CRISTINA MONTES ELIZALDE
QUINTA REGIDURÍA	HECTOR ALONSO PEREZ CORRAL	MARIO ALEJANDRO MANUEL HERRERA LARA
SEXTA REGIDURÍA	MARIA DE LA LUZ SOLORIO PEREZ	ALMA ROSA VELAZCO OSORIO
SÉPTIMA REGIDURÍA	MARTIN VILLALOBOS SALAS	EPITACIO CARRILLO PEREZ

SEGUNDO. Es procedente el registro de candidaturas a la presidencia municipal propietaria y suplente, primera regiduría propietaria y suplente, y de la quinta regiduría propietaria, todas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito presentada por el Partido, quedando la planilla integrada de la manera siguiente:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	DORA MARIA ESQUIVEL MACHADO	VERÓNICA MORALES PITONES
SÍNDICO PROCURADOR	ADÁN ALBERTO PALMA SÁNCHEZ	VÍCTOR ENRIQUE MIGUEL JARAMILLO TALAVERA
PRIMERA REGIDURÍA	MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE	DENISSE CASTRO MENDIVIL
SEGUNDA REGIDURÍA	JUAN FRANCISCO MARRUFO ISLAS	IGNACIO AMES MACHADO
TERCERA REGIDURÍA	SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	ROSA VANESA ANAYA VELAZQUEZ
CUARTA REGIDURÍA	RAMÓN MARTIN DEL CAMPO TEJEDA	OCTAVIO RODRÍGUEZ ARAUJO
QUINTA REGIDURÍA	SANDRA LÓPEZ CHÁVEZ	ALEXIA PÉREZ CASTRO

TERCERO. Expídanse las constancias de registro correspondientes a las planillas de Ensenada y de Playas de Rosarito, respectivamente de manera integral, en términos del artículo 149 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva remita al departamento de procesos electorales y a la coordinación de informática y estadística electoral el presente punto de acuerdo para los efectos previstos en el artículo 151, fracción II, o en su caso del artículo 191, ambos de la Ley Electoral.

QUINTO. Agréguese a la relación de nombres de candidatos de los partidos políticos y coalición que los haya postulado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEPTIMO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día uno del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

